**ENTE MUNICIPAL DE VIVIENDA**

**E.MU.VI**

***MONTE CRISTO, 14 DE ENERO DEL 2019***

Resolución Nº 07/2019

**Visto:**

*Los Planes de viviendas vigentes, puestos en marcha por el Ente Municipal de la Vivienda*

**Y Considerando:**

Que dichos planes establecen en su normativa que los proyectos para la construcción de viviendas sean elaborados en conjunto entre el Profesional designado por el Ente y los distintos adjudicatarios de dichos Planes de viviendas

Que los adjudicatarios tienen la posibilidad de realizar ampliaciones en Proyectos llevados a cabo en los diferentes programas de viviendas vigentes, como así también en el diseño, cantidad de ambientes, reemplazo de materiales, etc.-

Que se hace necesario establecer limitaciones a la discrecionalidad que se le brinda a los adjudicatarios a la hora de planificar y delinear el proyecto de obra de su unidad habitacional, en función de sus particulares necesidades

**Por ello:**

# El Directorio del Ente Municipal de la Vivienda

**R E S U E L V E**

**Artículo 1ro.- Establézcanse** los lineamientos básicos para la realización de Proyectos de Obra, a los fines de generar uniformidad entre las distintas unidades habitacionales que se vayan proyectando y ejecutando en los diferentes Planes de Viviendas creados o a crearse por el Ente Municipal de la Vivienda, los que a continuación se describen:

* De acuerdo a los metros cuadrados básicos contemplados para cada Plan de Vivienda, se establece un porcentaje del proyecto de 12,5% para ser destinado a local de servicio y un porcentaje de 87,5% para locales servidos.-
* El adjudicatario que pretenda proyectar un segundo local de servicio, deberá realizar una ampliación mínima de 59% del proyecto básico que corresponda a su respectivo plan de viviendas.-
* El proyecto de obra deberá respetar las característica de uniformidad que viene desplegando en las obras ya iniciadas y finalizadas por el Ente Municipal de la Vivienda, estas características están referidas a tipo y altura de techos, terminaciones, etc. no pudiendo el adjudicatario alterar el sistema constructivo que se viene aplicando por parte del Ente, como así también deberá respetar la normativa vigente (Código de Edificación).-
* Se deberá respetar la calidad de los materiales que provee el Ente Municipal de la Vivienda, quedando taxativamente prohibido el reemplazo de los mismos por materiales de inferior calidad o calidades de segunda, pudiendo en todos los casos realizar el reemplazo por materiales de superior calidad, de acuerdo a lo reglamentado por el Ente Municipal de la Vivienda.-
* Toda ampliación deberá ser construida anexa a la construcción principal, no pudiendo en ningún caso tratarse de dependencias separadas

**Artículo 2do.- Comuníquese**, publíquese, dése al Registro correspondiente y archívese.-